



**PLAN DE MEDIDAS DE MANTENIMIENTO
DEL EMPLEO, DE PROTECCIÓN A LAS
PERSONAS TRABAJADORAS Y
DESEMPLEADAS, DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES, DE APOYO
ECONÓMICO Y FINANCIERO AL SECTOR
EMPRESARIAL Y OTRAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN SOCIAL A LAS FAMILIAS Y A
LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES
CON MOTIVO DE LA CRISIS COVID-19**

INTRODUCCIÓN

Castilla y León tiene ante sí una nueva etapa caracterizada por una crisis sanitaria que se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada. De acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su Comunicación del 13 de marzo de 2020, la respuesta a este desafío conjunto debe ser coordinada, con el apoyo de las instituciones.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública. Estas medidas, junto con las adoptadas con otras medidas a nivel nacional, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en determinadas empresas y sectores de la Comunidad especialmente en pequeñas y medianas empresas, así como sobre las personas trabajadoras y sus familias.

Conscientes de esta situación, la contención del impacto económico y el mantenimiento del empleo en Castilla y León constituyen, sin duda, el objetivo principal de todos los agentes implicados en la situación socio-económica de la Comunidad.

Este objetivo requiere que todos, y en la medida de nuestras posibilidades y responsabilidades, aunemos esfuerzos para vertebrar estrategias integradoras y aportar soluciones a los nuevos problemas que se nos plantean, como consecuencia de la necesaria adaptación a los cambios y transformaciones que conlleva el marco de la Unión Europea.

La Junta de Castilla y León, Las Organizaciones Sindicales, UGT y CCOO y la Organización Empresarial CECALE, somos conscientes de la necesidad de un diálogo permanente que se sustente sobre una participación efectiva de los agentes sociales y económicos, y que permita un proceso continuo de revisión y adaptación a las circunstancias cambiantes de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

En las primeras Comisiones Permanentes del Diálogo Social se enmarcaron los objetivos y actuaciones a realizar en materia de Prevención de Riesgos Laborales,

protección social a las familias, a los trabajadores y a las empresas. Se acordó tratar y trabajar en un horizonte más amplio sobre las medidas de actuación con urgencia y en medidas financieras y económicas posteriores a la crisis sanitaria.

El sistema de trabajo y de concertación social de Castilla y León ha permitido articular respuestas sólidas para hacer frente a la crisis económica, así como a situaciones extraordinarias que han afectado a empresas o sectores económicos concretos.

En 2007 se incorporó al Estatuto de Autonomía y en el año 2008 se creó por Ley el Consejo del Diálogo Social y se reguló la participación institucional de sindicatos y empresarios.

El Diálogo Social constituye una de las señas de identidad de Castilla y León y su éxito **ha ayudado a articular respuestas sociales sólidas frente a la reciente crisis económica, como lo hará ante la derivada del Coronavirus.**

El grado de aplicación y desarrollo de las medidas consensuadas, permitirá conocer los efectos que se produzcan sobre la economía regional, y así, integrar eficazmente aquellos aspectos que se planteen o se decidan posteriormente, como consecuencia de los cambios en las condiciones económicas y la evaluación permanente de los resultados, ya que se mantiene el compromiso de continuar avanzando en el proceso de diálogo para desarrollar y acordar medidas concretas que permitan minimizar el impacto negativo en la economía de la Comunidad y su impacto social.

I.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

I.1.- AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

1. **Ayudas para la compensación económica destinadas, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada por causa del COVID-19.**

OBJETIVO: esta ayuda, que complementa la prestación de carácter estatal que reciban los trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, en el ámbito de Castilla y León por la declaración del estado de alarma por la pandemia global COVID-19, tiene con objetivo paliar la situación económica y **compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores.**

BENEFICIARIOS: trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada resuelto al amparo del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

REQUISITOS:

- Provenir de empresas de menos de 250 trabajadores (autónomos, micropymes y pymes).
- Que los ingresos brutos mensuales del trabajador, excluida la parte proporcional del pagas extraordinarias, no superen los 2.500 euros al mes.
- La suspensión del contrato ha de tener una duración de al menos 15 jornadas de suspensión, o el equivalente en reducción de jornada, y su duración como máximo será el tiempo que dure el expediente de suspensión o reducción de jornada resuelto al amparo del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que

se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- La duración máxima de la ayuda será de 30 jornadas.

CUANTÍA: se fijará en 7 y 10 euros por jornada completa efectiva de suspensión de contratos según el tramo de base de cotización por contingencias comunes a que pertenezca el trabajador, dependiendo de si la base de cotización de hasta 1.900 euros (10 euros al día) o hasta 2.500 euros (7 euros al día).

DOTACIÓN: 3.000.000 €.



I.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

I.1.- AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

2. Ayuda para incentivar la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y que hayan sido despedidos o que provengan de empresas que han cerrado por causa del COVID-19.

OBJETIVO: incentivar la **contratación de personas mayores de 55 años** que se encuentren desempleadas por motivo del COVID-19.

BENEFICIARIOS: **provenir de empresas de menos de 250 trabajadores (autónomos, micropymes y pymes).**

REQUISITOS:

1) Mantenimiento del empleo durante **6 meses adicionales a lo estipulado en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.**

2) **El contrato deberá tener una duración mínima de al menos un año.**

CUANTÍA: 8.000 € por cada trabajador contratado.

DOTACIÓN: 1.000.000 €.



I.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

I.1.- AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

3. Ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores con 55 más años de edad, por extinción de sus contratos de trabajo por proceder de una empresa en crisis

OBJETIVO: Paliar los efectos negativos y la **pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores que han visto extinguido su contrato de trabajo por provenir de una empresa en crisis.**

REQUISITOS:

- Que se haya extinguido su contrato proveniente de una empresa en crisis.
 - a) Que en el momento de la presentación de la solicitud el último contrato de trabajo sea el de la empresa en crisis.
 - b) Que en el momento de la presentación de la solicitud no hayan transcurrido más de 8 años desde que se produjera la extinción del contrato de trabajo en la empresa en crisis.
- Que la antigüedad en la empresa sea de un mínimo de tres años.
- Tener agotada la prestación contributiva por desempleo.
- Que la base de cotización media por contingencias comunes de los últimos seis meses de ocupación cotizada en la empresa no supere el importe de 2.500 euros.
- Tener suscrito, o comprometerse a suscribir, en el período subvencionable convenio especial con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social y siempre que la empresa no tuviera la obligación legal de suscribir convenio especial con la Seguridad Social.

BENEFICIARIOS

Trabajadores que hayan visto extinguido su contrato por provenir de una empresa en



**Junta de
Castilla y León**

PLAN MEDIDAS SOCIALES Y EMPLEO COVID-19 COMISIÓN PERMANENTE DS 23/03/2020

crisis.

DOTACIÓN: 3.000.000 euros.



I.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

I.1.- AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

4. Ayudas a la protección de los trabajadores despedidos por causa del COVID-19 que no perciben ningún tipo de prestación o subsidio de desempleo.

OBJETIVO: **Apoyo económico a desempleados** para incrementar la autonomía personal y sus competencias para la búsqueda de empleo.

BENEFICIARIOS:

1.- Trabajadores despedidos o rescindidos sus contratos, que habiendo cotizado entre 90 y 180 días, no tengan derecho al subsidio de desempleo por carecer de cargas familiares.

2.- Autónomos desempleados provenientes su situación de desempleo por motivo del Covid-19, y que hayan cotizado al menos 90 días y menos de 360 días, por cese de actividad.

3.- Dentro de esta ayuda se incluyen a las trabajadoras del régimen especial de empleadas de hogar que vean rescindidos o suspendidos sus contratos.

4.- Trabajadores que en este periodo de emergencia agoten las prestaciones o subsidios por desempleo que vinieran percibiendo.

5.- Serán beneficiarios todos los demás colectivos incluidos en el PAPECYL 2020.

DOTACIÓN: 4.500.000 €.

Nota: los créditos de esta ayuda serán transferibles con los de la ayuda definida en el apartado II.3, en función de las necesidades.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 80% del IPREM.



I.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

I.1.- AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

5. **Ayuda de refuerzo adicional a los trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo (CEE).**

OBJETIVO: Ayudar a los **trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad**, con un complemento salarial de refuerzo del 25% del Salario Mínimo Interprofesional.

BENEFICIARIOS: Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro de CEE, con al menos un 70 % de personas con discapacidad en su plantilla.

CUANTÍA: hasta el 25% del SMI vigente en cada anualidad por cada trabajador con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad, dado de alta en la Seguridad Social durante el periodo subvencionable.

DOTACIÓN: 500.000 €.



I.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

I.2.- AYUDAS A LAS EMPRESAS

1. Tramitación telemática de ERTes y simplificación del procedimiento.

La Consejería de Empleo e Industria ha decidido simplificar al máximo posible todas las gestiones administrativas con el objetivo de prestar un servicio más ágil y eficiente a las empresas.

Por ello habilita a partir del martes, 17 de marzo, vía telemática, www.tramitacastillayleon.jcyl.es, Regulación ERTes COVID-19, para la tramitación de nuevos ERTes, en cumplimiento de las medidas decretadas por el estado de alarma.

Se pone a su disposición además el teléfono 012 de Atención al Ciudadano, los teléfonos de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las nueve provincias.

Se tramitarán los expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE) de los centros de trabajo afectados por el estado de alarma con carácter de urgencia, que los resolverán en un **plazo de 24 horas**, siempre que cumplan los requisitos normativos establecidos.

El objetivo es facilitar estas gestiones a las empresas **y a los** trabajadores de Castilla y León, agilizar el proceso y contribuir a que esta situación coyuntural tenga el menor impacto sobre el mercado de trabajo.



I.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

I.2.- AYUDAS A LAS EMPRESAS

2. Ayudas a empresas para la contratación de trabajadores despedidos por causa del COVID-19.

OBJETIVO: Apoyo económico a empresas para incrementar la plantilla de trabajadores despedidos por causa del COVID-19.

BENEFICIARIOS: Autónomos, Micropymes y Pymes hasta 250 trabajadores.

REQUISITOS:

- 1) Contratación indefinida ordinaria a tiempo completo.
- 2) **Empresas que hayan mantenido el empleo al menos 6 meses adicionales a los que establece el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.**
- 3) **Serán beneficiarios todos los demás colectivos incluidos en el PAPECYL 2020.**

CUANTÍA: 10.000 € por trabajador contratado a tiempo completo.

DOTACIÓN: **1.700.000 €.**



I.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

I.2 AYUDAS A LAS EMPRESAS

3. Medidas para ayudar a las empresas que necesitan un refuerzo en la contratación, motivado en el incremento de la producción, por el COVID-19.

OBJETIVO: Dar cobertura a las necesidades de **aumento de plantilla de los sectores empresariales**, que necesitan un refuerzo por el **incremento de su actividad**, a causa del COVID-19.

BENEFICIARIOS: Sector empresarial de Castilla y León que realicen los siguientes contratos:

I.- Contratos de interinidad:

a) para sustitución de contratos por bajas por enfermedad.

b) por reducción de jornada para conciliación de la vida personal, laboral y familiar del trabajador.

II.- Contratos indefinidos a tiempo completo.

III.- Contratos en prácticas.

REQUISITOS: **empresas que hayan mantenido el empleo al menos 6 meses adicionales a los que establece el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.**

CUANTÍA:

I.- Contratos de interinidad: Hasta 3.500 € por contrato en función de la duración del contrato.

II.- Contratos indefinidos a tiempo completo: Hasta 10.000 € por contrato.

III.- Contratos de Formación y en prácticas: Hasta 5.000 € por contrato.

DOTACIÓN: **3.000.000 €.**



I.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA AJENA

I.2.- AYUDAS A LAS EMPRESAS

4. Acceso preferente, en las ayudas a la inversión en la industria agroalimentaria, de todas las empresas afectadas en sus plantillas por el COVID-19.

OBJETIVO: apoyo a inversiones productivas para la transformación, desarrollo y comercialización de la **producción agroalimentaria**. Se adaptarán las Bases reguladoras, las convocatorias y los plazos para priorizar las ayudas a las **empresas afectadas en sus procesos productivos por el COVID-19**.

BENEFICIARIOS: industrias agroalimentarias.

REQUISITOS: empresas de transformación y comercialización de los productos agrarios y de la alimentación en Castilla y León, que se comprometan a mantener el volumen de empleo anterior a la declaración del estado de alarma.

CUANTÍA:

- Proyectos de hasta 2.000.000 €: la ayuda máxima será de 640.000 €.
- Proyectos de más de 2.000.000 €: la ayuda máxima será de 1.100.000 €, pudiendo alcanzar los 3.000.000 € en los casos de reincorporación de trabajadores afectados por ERTE por fuerza mayor.

DOTACIÓN: en convocatoria de 35.000.000 €.



II.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA

1.- Ayudas para promover la extensión de la reducción de las cuotas de la seguridad social para consolidación del trabajo autónomo de 60 € durante 6 meses (tarifa plana).

BENEFICIARIOS:

- a) Menores de 30 años, personas con 55 o más años de edad, independientemente del número de habitantes del municipio y autónomos de municipios de hasta 2.000 habitantes, independientemente de la edad, **que hayan finalizado la tarifa plana entre el 30 de abril de 2019 y 31 de agosto de 2019.**
- b) Todos los autónomos que hayan finalizado la tarifa plana **entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.**

Se **anticipará** el abono de la subvención a los que no hayan agotado los 6 meses de extensión de la tarifa plana que va a subvencionar la Junta de Castilla y León.

REQUISITOS: autónomos que hayan mantenido el empleo al menos 6 meses adicionales a los que establece el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

DOTACIÓN: 1.000.000 €.

II.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA

2.- Ayuda para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por causa del COVID-19 (REINCORPÓRATE)

OBJETIVO: Apoyo económico para la **reincorporación** de los autónomos que hayan cesado su actividad por causa del COVID-19.

BENEFICIARIOS: Autónomos que hayan cesado en su actividad por causa del COVID-19 y la retomen, manteniendo la actividad durante al menos 6 meses adicionales a los que establece el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 20 % de la cuota de cotización a la Seguridad Social sobre la base de 944,40 € para los autónomos persona física y 1214,10 € para los autónomos societarios, durante los tres primeros meses desde la reincorporación.

REQUISITO: la percepción de esta ayuda será incompatible con la definida en el apartado anterior.

DOTACIÓN: 5.000.000 €.



II.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA

3.- Ayuda a los autónomos que cesen definitivamente su actividad como consecuencia del COVID-19 y no perciban prestación ni subsidio de desempleo.

OBJETIVO: Apoyo económico a autónomos que hayan perdido su empleo para incrementar la autonomía personal y sus competencias para la búsqueda de empleo.

BENEFICIARIOS:

- 1) cualquier autónomo que haya perdido su empleo por causa del COVID-19.
- 2) que no estén cubierto por otra prestación o subsidio de desempleo.
- 3) que no reúnan los requisitos para percibir el subsidio de mayores de 52 años.

DOTACIÓN: 1.000.000 €.

Nota: los créditos de esta ayuda serán transferibles con los de la ayuda definida en el apartado I.1.4, en función de las necesidades.

CUANTÍA DE LA AYUDA: 80% del IPREM.



II.- MEDIDAS DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA

4.- Ayudas para generar nuevas oportunidades de emprendimiento para aquellos trabajadores que pierdan su empleo durante esta crisis y decidan iniciar una nueva actividad por cuenta propia.

OBJETIVOS: Promover el **desarrollo de nuevas actividades por cuenta propia** de personas desempleadas y preferentemente los que hayan perdido su empleo por el COVID-19.

BENEFICIARIOS: personas físicas que inicien una nueva actividad económica.

Nota: además se seguirán incentivando beneficiando los colectivos indicados en el PAPECyL 2020, en los términos aprobados.

REQUISITOS: mantenimiento de la actividad durante al menos 12 meses.

CUANTÍAS DE LA AYUDA:

- 1) **5.000 € por inicio de actividad**, con un gasto mínimo justificado de hasta 2.000 € en dotación de bienes muebles y hasta 6 meses para pago de alquileres.
- 2) Contratación de Servicios externos para el desarrollo de su actividad relacionados con la digitalización y/o teletrabajo **hasta 3.000 €**.
- 3) Formación en teletrabajo, Nuevas Tecnologías y venta on-line: **hasta 2.000 €**.

DOTACIÓN: **5.600.000 €**.

III.- MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- Medidas de prevención en la población trabajadora para poder mantener una actividad productiva, constante y necesaria, así como preservar la salud de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

OBJETO: Subvenciones destinadas a empresas para **la mejora y garantía de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo**, derivados de COVID19, mediante la integración de la prevención de riesgos laborales.

OBJETIVOS:

- Adquisición de equipos de protección individual frente al riesgos de agentes biológicos (guantes, gafas, mascarilla, batas, botas...).
- La asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones, y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- Asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19.

BENEFICIARIOS: personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

CUANTÍA: el 80% del gasto subvencionables, hasta un máximo de 2.000 € por beneficiario.

DOTACIÓN: **2.000.000 €.**

III.- MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

2.- Acciones de asesoramiento e información sobre las medidas a adoptar

OBJETIVO: La información y asesoramiento a los trabajadores y empresas de Castilla y León para la prevención de contagios por COVID19 reforzando las actuaciones técnicas.

Las principales medidas de prevención se informarán sin perjuicio de los documentos y Guías tanto a nivel nacional como internacional. Teniendo en cuenta que no se trata tanto del posible riesgo a nivel individual de cada trabajador (las consecuencias del contagio no son graves en la mayor parte de las ocasiones), como a nivel colectivo con la rápida difusión de la enfermedad y la posible saturación de los sistemas de atención.

Para ello es necesario la actuación de las Oficinas Territoriales de Trabajo, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los Agentes Económicos y Sociales más representativos a nivel regional.

MATERIAS OBJETO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO:

- Información y asesoramiento a la plantilla trabajadora sobre los riesgos inherentes al COVID-19 y sobre las medidas de seguridad e higiene que en cada caso adopte el Ministerio de Sanidad, al objeto de estar debidamente protegidos.
- Tratar de adaptar la plantilla para poder mantener las distancias de seguridad ante un posible contagio (un metro de distancia entre personas).
- Reducción de la producción o los tiempos de trabajo adaptándolo a la seguridad de las personas trabajadoras, haciendo prevalecer la seguridad de distancia y de higiene tanto de las personas como del material de trabajo.



- Se aumentarán los turnos de rotación para evitar una exposición permanente, procediendo a la limpieza de los puestos en cada cambio de turno.
- Adaptar las zonas comunes para el cumplimiento de la prevención (distancia, higiene, limpieza...) de las personas trabajadoras en los descansos, almuerzos, comedores, baños, vestuarios...
- Reforzar los protocolos de limpieza y desinfección diarios en las empresas.
- Desinfección de las zonas comunes cada vez que se utilicen.

IV.- MEDIDAS DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Líneas de **apoyo a la liquidez de micropymes y autónomos**: objeto: avales para préstamos a micropymes y autónomos para el sostenimiento de sus actividades críticas cuantía a través de préstamos entre 6.000 € y 40.000 € SIN INTERESES. Esta línea de avales tiene una carencia de hasta 12 meses y una amortización de 3 años.

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS: 20.000.000 €

2. Líneas de **apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial** de Castilla y León para pymes sectores especialmente afectados por la crisis del COVID 19: Hostelería, Comercio e Industria. Línea de avales para préstamos de 3 a 4 años con 1 año de carencia. El límite de la cuantía vendrá determinado por la necesidad de la empresa a corto plazo y la capacidad de la misma para el mantenimiento de la actividad.

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS: 40.000.000 €

3. Línea para la **obtención de financiación de circulante e inversión** para la implementación de **soluciones digitales de urgencia** que fomenten el teletrabajo y otros procedimientos vinculados a la modernización de las empresas. Avales para la obtención de préstamos entre 6.000 y 600.000 €. Esta línea de avales tiene una carencia de hasta 12 meses y 5 años de amortización.

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS: 35.000.000 €

4. **Aplazamiento** de hasta 6 meses en cuotas para los créditos de la **Lanzadera financiera** en los programas de reindustrialización y de crecimiento empresarial.

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS: 15.000.000 €



V.- SERVICIOS Y MEDIDAS DE REFUERZO PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL AFECTADA POR EL COVID-19

1. Se habilita un sistema de **información en la web** de la Junta de Castilla y León para empresas y una dirección de correo electrónico **para informar y resolver consultas a empresas** (pymes, micropymes y autónomos) en relación a las medidas y normativa adaptada al período de crisis abierta por los efectos del COVID-19.

DOTACIÓN: Capítulo I de las Consejerías Afectadas.

2. **Refuerzo** del servicio de **Red Exterior de la Junta de Castilla y León** para empresas con intereses en mercados internacionales.

DOTACIÓN: 235.000 €

3. Refuerzo del servicio de oportunidades de negocio para apoyo a la **búsqueda de proveedores por ruptura en la cadena de suministro**.

DOTACIÓN: 85.000 €

4. **Ampliación** de los **plazos** de presentación y pago de los siguientes **impuestos** gestionados por la Comunidad de Castilla y León: impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.



V.- SERVICIOS Y MEDIDAS DE REFUERZO PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL AFECTADA POR EL COVID-19

5. Ayudas a proyectos de inversión para la modernización y digitalización de los establecimientos comerciales.

OBJETIVO:

- 1) Implementar o mejorar las plataformas y el servicio de compra online.
- 2) Adaptación del sector comercial y establecimiento de medidas técnicas para el teletrabajo.
- 3) Apoyar los proyectos de inversión para la modernización y digitalización de los establecimientos comerciales que se hayan visto afectados por el COVID-19.

BENEFICIARIOS: Pymes comerciales con establecimiento comercial cuya actividad principal en volumen de operaciones esté comprendida en la división 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) ¹, **sin perjuicio de las exclusiones que puedan establecerse en las convocatorias.**

CUANTÍAS DE LA AYUDA: La cuantía de la subvención, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, será de un 40% del presupuesto aceptado (mínimo 2.000 € y máximo 50.000 €)

DOTACIÓN: 1.150.000 €

¹ Excluidos el comercio al por menor de productos del tabaco, de combustible para la automoción y de productos farmacéuticos en establecimientos especializados, así como comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos y comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos



V.- SERVICIOS Y MEDIDAS DE REFUERZO PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL AFECTADA POR EL COVID-19

6. Ayudas para garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad en los establecimientos comerciales en el medio rural.

OBJETIVO: Garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad (alimentación, droguería y perfumería) en el medio rural, mediante la financiación de proyectos de inversión vinculados a establecimientos comerciales.

BENEFICIARIOS: Pymes comerciales con establecimiento comercial ubicado en todos los municipios de la Comunidad de Castilla y León cuya población sea igual o inferior a 5.000 habitantes o que, con una población superior a 5.000 habitantes tengan déficit de abastecimiento, y cuya actividad comercial minorista se destine a productos de primera necesidad.

DOTACIÓN: 500.000 €

CUANTÍAS DE LA AYUDA: La cuantía de la subvención por cada establecimiento comercial para el que se solicite estará comprendida entre un 40% y un 50% del presupuesto aceptado (mínimo 2.000,00 € y máximo 50.000,00 €)

VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

OBJETIVO: Garantizar la prestación de los servicios, adaptándolos a las nuevas circunstancias generadas por la crisis del COVID-19, y a su vez protegerla salud de personas usuarias y trabajadoras, sin que ello suponga rebajar la atención ordinaria.

VI.1. DEPENDENCIA

1.1. AYUDA A DOMICILIO

- Mantener los contratos en los mismos términos y cuantías del servicio de Ayuda a Domicilio. Establecer criterios homogéneos en la Comunidad, determinar los servicios que deben garantizarse, incluyendo aquellos que deben incrementarse.
- Apoyar y garantizar, en la medida de lo posible, el suministro de equipos de protección individual (EPIs).
- Ampliación, refuerzo e incremento de cobertura de la Teleasistencia.
- Refuerzo de plantillas que se hayan visto afectadas por casos de COVID-19 relacionados con las ayudas por trabajadores de cuenta ajena, especialmente en el mundo rural.
- Determinar prioridades para reforzar la atención domiciliaria en determinados casos.
- Establecer un sistema de atención telefónica para las personas que viven solas, o se les suspenda el servicio temporal que permita la detección de nuevos casos de dependencia o dependencia sobrevenida.
- Priorizar la atención personal y el suministro de productos de alimentación y farmacéuticos.
- Ampliar los períodos de atención para poder realizar las tareas básicas de prevención de contagio, añadidas a las tareas habituales.



1.2. CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

- Comprobar que centros privados y concertados aplican los protocolos actuales y garantizar, en la medida de lo posible, la dotación de EPIs.
- Supervisar el mantenimiento de las plantillas que posibilite una atención adecuada, ampliando los periodos de atención, para garantizar la seguridad de ambos.
- Mantener la atención y garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad reglamentarias.
- Refuerzo de los mecanismos de coordinación sanitaria.

VI.2. COLECTIVOS VULNERABLES.

Habilitar medidas excepcionales para proporcionar alimentación adecuada a la población infantil en situación de vulnerabilidad o pobreza, así como al colectivo sin hogar e infravivienda.

2.1 RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA

- Ante la limitación de la atención presencial, se establecerán formulas alternativas para garantizar una adecuada prestación de los servicios a todos los usuarios.
- Establecer protocolos de atención telefónica o telemáticos para favorecer el acceso a nuevas personas en situación de vulnerabilidad.
- Contemplar la posibilidad del aumento de personas beneficiarias de RGC, ante la nueva situación creada por la crisis del COVID-19.
- Establecer una estrategia que permita, a corto y medio plazo, cubrir carencias de la población que la actual regulación no haya considerado.

2.2. RED DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

- Ante la suspensión de atención presencial, se establecerán formulas alternativas para garantizar una adecuada prestación de los servicios a todos los usuarios.
- Se considerará alcanzar el límite máximo de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta el posible incremento de personas necesitadas de ayudas para cubrir necesidades básicas incluyendo vivienda (alquiler o hipotecas), así como suministros esenciales.

REFUERZO EXTRAORDINARIO DE ESTAS MEDIDAS con 10.000.000 €.

VI.3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

Ayudas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que ejerciten el derecho de reducción de su jornada laboral o el derecho de excedencia para el cuidado de hijo, hija o menor a su cargo como consecuencia de la crisis del COVID-19.

OBJETIVO: Compensación económica por la pérdida de ingresos de las personas trabajadoras que ejerciten los derechos de reducción de jornada o de excedencia como consecuencia de la crisis del COVID-19.

BENEFICIARIOS:

- 1) **Reducción de jornada y Excedencias:** personas trabajadoras que ejerciten los derechos de reducción de su jornada para cuidado de menores de 12 años o de entre 12 y 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que permanezcan casa por motivo del cierre de los centros educativos.
- 2) **Reducción de jornada:** personas trabajadoras que vean reducida su jornada laboral por causa del COVID-19.
- 3) Se incluyen el resto de colectivos que habían sido acordados en el PAPECyL 2020.

CUANTÍA DE LA AYUDA:

- 1) **1.500 €**, con carácter general, por el ejercicio de excedencia o reducción de jornada durante un período mínimo de seis meses ininterrumpidos.
- 2) **3.000 €**, para los supuestos de excedencia o reducción de jornada compartida, ejercida consecutiva y correlativamente durante al menos 12 meses, 6 meses ininterrumpidos deberán disfrutarse por uno de los progenitores, adoptantes o acogedores y al menos los 6 meses restantes por el otro, siendo en este caso la cuantía de 1.500 € para cada uno.

DOTACIÓN: 1.600.000 €

VII.- FUNDACIÓN PARA EL ANCLAJE EMPRESARIAL Y LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN

El papel activo de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (Fundación Anclaje) será fundamental para la difusión de las medidas de carácter económico e industrial contenidas en este Plan de choque, así como para la coordinación con los diferentes departamentos de la Administración en cuanto las respuestas a dar. Asimismo, será el instrumento para la atención temprana para aquellas empresas que, a consecuencia de esta situación, entren en una situación de crisis empresarial, con el estudio y análisis de las posibles soluciones para la permanencia de estas empresas y del empleo dentro del tejido productivo de la Comunidad.

VIII.- POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

1- Se reforzarán todos los programas de fomento de empleo, con la introducción en las convocatorias de nuevos colectivos de desempleados que provengan de esta nueva situación. En concreto, se estudiarán los formulas en subvenciones a la contratación indefinida en las empresas y la económica social, al autoempleo, al emprendimiento y otras posibles fórmulas.

2- Ante el previsible incremento del desempleo, es necesario reforzar y mejorar los servicios destinados a los desempleados, especialmente el programa mixto de empleo y formación, la formación para el empleo, la orientación profesional, los itinerarios de inserción, etc., siendo necesario agilizar los trámites de convocatoria de todas esas líneas, con los objetivos acordados en el PAPECYL 2020, a efectos de que los correspondientes servicios estén en funcionamiento y disponibles para el conjunto de la ciudadanía cuanto antes, y en el caso de la formación, desde el principio del cuarto trimestre del año.

3- Asimismo, las actuales convocatorias de prestación a los desempleados, suspendidas en este momento, seguirán ejecutándose con normalidad tan pronto como cese el estado de alarma decretado, facilitándose la ampliación de plazos y otras medidas que se precisen, en su caso, para facilitar la ejecución y la justificación económica de los programas.

4- La Junta de Castilla y León se compromete al mantenimiento de los servicios prestados por terceros, conforme a lo estipulado en los contratos suscritos con la propia Administración.

IX.- COMPROMISOS DE SEGUIMIENTO

1.- La Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, informará a las partes firmantes del acuerdo sobre el número de expedientes y número de trabajadores que pudieran verse afectados por los ERTE.

2.- Se garantizará una comunicación con el SEPE a través del Servicio Público de Empleo Regional (ECyL) a los efectos oportunos, sobre el número de personas desempleadas, solicitudes y percepción de prestaciones.

3.- Se creará una Comisión de Seguimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- La Comisión Permanente del Consejo de Diálogo Social será el foro de debate, negociación y acuerdos en estas materias socio laborales de urgencia. Se creará, dentro de la Comisión Permanente del Diálogo Social, una Comisión específica para coordinación, desarrollo y seguimiento del presente Plan.

5.- Las convocatorias de desarrollo de las subvenciones especificadas en el presente Plan deberán tener el tratamiento de urgentes y extraordinarias y serán complementarias o específicas a las líneas generales en función de sus características.



X.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

La Junta de Castilla y León se compromete a poner en disposición los actuales Presupuestos de las diferentes medidas y lo necesario para las nuevas actuaciones y aumentando los créditos lo que sea necesario en las diferentes políticas anunciadas en este documento, especialmente en lo referente a las medidas laborales y sociales. Estos créditos se podrán ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades que se requieran en cada momento.



XI.- LA DURACIÓN DEL ACUERDO Y DE LAS MEDIDAS

La duración del presente Plan será la necesaria para el cumplimiento de los objetivos para los que ha sido suscrito, siendo, como mínima, la duración hasta el 31 de diciembre de 2020 y en todo caso todas y cada una de las medidas incluidas en el presente Plan podrán ser adaptadas y modificadas según las circunstancias económicas y sociales del momento.